

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCION NÚMERO 2413

()

11 MAYO 2007

Por medio de la cual se otorga la acreditación voluntaria al programa de Administración de Empresas de la Universidad Nacional de Colombia

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad Nacional de Colombia, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la Acreditación de su programa de Administración de Empresas.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 23 y 24 de abril de 2007, emitió concepto recomendando la acreditación del programa de Administración de Empresas de la Universidad Nacional de Colombia.

"Se ha demostrado que el programa de Administración de Empresas de la Universidad Nacional de Colombia con domicilio en la ciudad de Manizales, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación"

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- La Universidad tiene una misión y un proyecto educativo claramente formulados, los cuales se concretan en el plan de desarrollo y orientan las acciones de la institución. El programa de Administración de Empresas realiza esta misión y sus directivos, profesores y estudiantes presentan un alto compromiso con el logro de sus metas.

- La Institución cuenta con un proceso objetivo y transparente para la selección de sus estudiantes, el cual le permite ingresar a quienes demuestran los mayores méritos académicos. Hace seguimiento de manera efectiva a la deserción estudiantil.

- El programa logra, a través del desempeño de sus egresados, un impacto positivo en el sector empresarial de la región.

- La planta docente, compuesta por 28 profesores tiempo completo, 4 de dedicación exclusiva, 2 medio tiempo y 12 catedráticos, aliende los requerimientos de la actividad docente y dedica el 15% del tiempo a la investigación y el 8% a la extensión. 3 profesores tienen título de doctor, 12 son magíster, 21 especialistas y varios profesionales. La institución estimula y apoya el perfeccionamiento de sus docentes, 5 docentes hacen uso de comisión de estudio para su formación como magísteres y doctores.

- Se observa un crecimiento de la actividad investigativa emprendida por grupos de investigación que van en proceso de consolidación, la universidad cultiva 4 campos de acción institucional en relación con la cuales desarrolla proyectos de investigación y sus programas estratégicos.

- La producción académica de sus docentes se concreta en la publicación en los últimos años, de 16 artículos en revistas indexadas, 5 libros o capítulos de libros y algunas monografías y materiales de apoyo a la docencia.

- A través de la participación en eventos académicos, sus docentes mantienen relaciones con las comunidades académicas de sus campos de saber.

- El currículo guarda relación con los avances de la profesión y responde adecuadamente a las demandas de los sectores productivos, contiene características de flexibilidad, interdisciplinariedad y formación para la investigación.

- Los estudiantes y profesores tienen acceso a fuentes bibliográficas y recursos informáticos suficientes y actualizados para apoyar los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

- Las políticas y programas de Bienestar Universitario son positivamente valorados por profesores y estudiantes. Éste cuenta con personal idóneo para su desarrollo.

- El programa mantiene buenas relaciones con el sector empresarial, ha ganado su confianza y ello le ha permitido desarrollar proyectos de significativa relevancia y la captación de algunos recursos para el apuntamiento de sus acciones.

- Los recursos con que cuenta el programa para su funcionamiento son suficientes, adecuados y manejados con idoneidad, transparencia y eficiencia.

- Producto de la autoevaluación y de la evaluación por los pares externos, el programa diseñó y ejecuta un plan de mejoramiento que refleja su compromiso con el incremento continuo de su calidad.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores Fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de Manizales, debe recibir la **ACREDITACION VALIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, se recomiendan los siguientes aspectos para el mejoramiento de la calidad del programa:

- Diseñar y desarrollar un mayor número de actividades tendientes al logro de una mayor formación integral de sus estudiantes.

- Mantener las acciones orientadas al logro de una mayor permanencia de los estudiantes en el programa y una mayor velocidad de tránsito de las cohortes por la malla curricular.

- Aumentar el número de la planta docente y procurar, a corto plazo, llenar las actuales vacantes con profesores vinculados.

- Incrementar el tiempo dedicado por los docentes a la actividad investigativa y propender por el incremento de la formulación de proyectos de investigación.

- Estimular una mayor producción académica por parte de sus docentes y su divulgación a través de revistas arbitradas, libros y ponencias.

- Apoyar la consolidación de los grupos de investigación y por la indexación de la revista de la Facultad.

- Mejorar la pertinencia académica de su currículo, fortaleciendo el área de administración de negocios bajo un enfoque que comprenda los desarrollos internacionales de este campo.

- Mejorar la cobertura de los servicios de Bienestar Universitario logrando que éstos alcancen a los estudiantes de la jornada nocturna.

- Fortalecer las acciones de seguimiento y apoyo a sus egresados.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, la acreditación al programa de pregrado en Administración de Empresas de la Universidad Nacional de Colombia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
2413

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar por el término de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la presente resolución, la acreditación al siguiente programa:

Institución: Universidad Nacional de Colombia
Programa: Administración de Empresas
Ciudad: Manizales
Metodología: Presencial
Título a Otorgar: Administrador de Empresas

PARÁGRAFO.-Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.-El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior -SNIES-, mediante la asignación del correspondiente código, registrando igualmente el número de créditos académicos bajo los cuales se desarrolla.

ARTÍCULO TERCERO.-De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectuó el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.-En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su registro en el -SNIES-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

11 MAYO 2007

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE